

EL MALLORQUIN.

DIARIO DE PALMA.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. . . Librería de D. F. GUASP, calle d'en Morey, 40.
MAHON. . . D. Matias Mascaró.
IBIZA. . . D. Joaquín Cirer y Miramont.

Mañana... (Sale el sol á 5 h. 28 ms. y se pone á 6 h. 32 ms.
(Sale la luna á 1 h. 26 ms. de la madg. y se pone á 4 h. 17 ms. de la tarde.
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 12 h. 5 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. 10 rs.
En Menorca e Ibiza, por id. franco de porte. 10 id.
En los demas puntos del reino, por id. id. 10 id.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Subsecretaria.—Seccion de orden público. Negociado 3.º—Quintas.

Remitido á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por el Consejo de la provincia de Salamanca, en solicitud de que se cumpla por la Hacienda militar la Real orden de 18 de marzo de 1857 sobre abono de los gastos que los quintos pendientes de observacion causen en los hospitales, así civiles como militares, cuando se declaren definitivamente soldados, cuya reclamacion fué motivada por haberse negado el Comisario de Guerra de aquel distrito á satisfacer el importe de 524 estancias causadas por varios quintos del reemplazo de 1857, que estuvieron de observacion en el hospital civil de dicha ciudad, y fueron declarados despues definitivamente útiles para el servicio de las armas, las indicadas Secciones han emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

Visto el artículo 104 de la ley de reemplazos vigente:
Visto el art. 9.º del reglamento para la declaracion de las exenciones fisicas del servicio militar:
Vistas las Reales órdenes de 22 de noviembre de 1852 y 18 de marzo de 1857:
Considerando que el art. 9.º del reglamento para la declaracion de las exenciones fisicas del servicio militar establece que la observacion de los quintos se verifique en la caja, lo que supone que ha de tener lugar despues de su ingreso por mas que este no sea definitivo, pues que esto no se verifica hasta que reconocidos nuevamente son declarados soldados:

Considerando que la Real orden de 18 de marzo de 1857 establece de una manera clara y terminante que clase de estancias deba pagar la Administracion militar y las que deben abonar los fondos municipales:
Considerando que establecido el modo con que debe practicarse la observacion de los quintos, y determinadas las estancias que debe abonar la Administracion militar y las que deben satisfacer los fondos municipales, no hay términos hábiles de que existan conflictos entre las autoridades civiles y militares, siempre que unas y otras cumplan con su deber:
Las Secciones opinan que no hay necesidad de establecer nuevas reglas ni modificar las establecidas, sino solo hacer entender á las Corporaciones y Autoridades civiles y militares la necesidad de la estricta observancia de las disposiciones de la ley de quintas y Real orden de 18 de marzo de 1857, espidiéndose al efecto las órdenes por los respectivos Ministros.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Subsecretaria.—Seccion de orden público.
Negociado 1.º—Quintas.
El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Alicante lo que sigue:
«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Vicente Nadal y Seguí en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado á su hijo Antonio

José, entendido por Vicente, quinto del reemplazo del año último por el cupo de Tollos:

Visto el párrafo 1.º, art. 76 de la ley vigente de reemplazos:
Considerando que el espresado mozo alegó en tiempo oportuno la escepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene, habiendo acreditado competentemente estos extremos:

Considerando que la circunstancia de hallarse dicho mozo casado no le impide gozar de la escepcion alegada, puesto que ni por su estado dejó de atender como ántes á la subsistencia de su padre, ni la ley exige que el hijo sea soltero para que pueda competirle dicha escepcion; cuyo caso en esta parte se halla resuelto por diferentes Reales órdenes, en las que terminantemente se previene que no deba tomarse en cuenta la circunstancia de si el mozo se halla ó no casado:

Considerando que tampoco debe ser obstáculo para el otorgamiento de la escepcion el que se hubiese escriturado entre la familia poner el mozo un sustituto en el caso de alcanzarle la suerte, pues esto únicamente podria producir un derecho en favor del interesado para reclamar ante los Tribunales de justicia el cumplimiento de aquel compromiso por parte de los que lo contrajeron;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar exceptuado del servicio de las armas al referido Antonio José Nadal, mandando en su consecuencia que sea dado de baja y que vaya á cubrir su plaza el número á quien corresponda.
Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que esta resolucion se circule y publique como regla general para casos semejantes.»

De Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de agosto de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Negocios eclesiásticos.

Consta á V. S. que el art. 24 del Concordato de 1851 y el 17 del convenio de 1859, disponen que los MM. RR. arzobispos y RR. obispos procedan desde luego é inmediatamente á formar un nuevo arreglo y demarcacion parroquial de sus respectivas diócesis, que debe hacerse ateniéndose á las indicaciones contenidas en la primera de aquellas solemnes estipulaciones, y procurando tener presentes las reglas ó bases consignadas en la real cédula de ruego y encargo de 3 de enero de 1854. Esta disposicion concordada, á pesar de las graves dificultades que ofrecen siempre trabajos de gran magnitud é importancia, y no obstante los obstáculos que las vicisitudes del tiempo pasado han opuesto, ha sido cumplida por gran número de prelados, quienes han remitido á S. M. por conducto de este ministerio los expedientes que ya han sido examinados en su mayor parte, habiéndose enviados varios en consulta al Consejo de Estado con las observaciones que se ha creído conveniente hacer. Pero sin duda las dificultades han sido mayores, é insuperables hasta hoy los obstáculos en algunas diócesis; y por esta razon, á pesar del tiempo trascendido, los MM. RR. arzobispos y reverendos obispos de ellas no han dipigido todavía los autos originales del arreglo de parroquias conforme les estaba rogado y encargado en el punto segun-

do de la real cédula de 3 de enero de 1854, no pudiendo por lo mismo cumplirse hasta el dia los fines que las dos supremas potestades se propusieron al acordar la nueva circunscripcion parroquial.

El tiempo, sin embargo, de obtener los beneficios que este arreglo ha de proporcionar á los fieles apremia ya, y es urgente que obren en esta secretaría del despacho los autos originales dictados por los diocesanos, para que se ejecuten en todas sus partes las disposiciones convenidas respecto á un punto á que este ministerio dedica preferente y asidua atencion, y que tan necesario es ultimar en provecho de la Iglesia y del Estado.

Por esta razon la Reina (Q. D. G.) se ha servido determinar que se dirija á V. S. especial recuerdo escitándole á que, teniendo presentes las bases de la citada real cédula, abrevie la terminacion de los expedientes de arreglo y demarcacion parroquial, y remita á la mayor brevedad posible los referidos autos, para que oido el Consejo de Estado pueda S. M. acordar lo que procediere.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1861.—Fernandez Negrete.—Señor...

ESTRANJERO.

La Patrie ha escrito un artículo que los periódicos de Madrid reproducen llamando sobre él la atencion del público. En efecto lo merece.

La Patrie es un órgano del gobierno imperial y altamente significativas las declaraciones que contiene.

Dice así:
«FRANCIA EN ROMA.

Hoy está ya concluido el deplorable incidente á que ha unido su nombre el señor Merode.

Francia, fiel á la moderacion de sus sentimientos y de su conducta, ha aceptado la satisfaccion ofrecida por el gobierno pontificio. El disponer que se entienda directamente el general Goyon con el cardenal Antonelli, equivale á una destitucion moral que la corte de Roma ha decretado contra el ministro de la Guerra.

Esta satisfaccion basta á nuestro pais que no busca en los arrebatos de una pasion estraviada pretexto para renunciar á su adhesión; basta sobre todo á Francia, viniendo como viene de un soberano protegido doce años hace por nuestro ejército, y asociado á nuestra gloria.

Pero despues de esta solucion, como ántes de que estallase el odio cuya violencia todos conociamos, la cuestion de ocupacion de Roma por nuestras tropas permanece intacta, con las dificultades que lleva consigo, con las impaciencias que provoca nuestra actitud y los intereses que protege nuestra bandera.

«Debemos permanecer en Roma para defender allí la inviolabilidad é independencia de la Santa Sede; ó debemos, retirándonos, hacer que Francia pierda todo interes en ese imponente problema y dejar al Pontificado y á Italia misma que sigan los azares de la suerte? Tal es, en vista de las cuestiones suscitadas entre las cortes de Turin y Roma, el elemento esencial de la cuestion romana.

Ahora bien, en las circunstancias actuales, no dudamos asegurarle, el

llamamiento de nuestras tropas produciria este triple resultado: debilitar el poder moral de Francia, comprometer al Pontificado y abandonar la independencia italiana á peligros inevitables.

Respecto del Pontífice, á la vista de todo el mundo está el riesgo que corre su poder temporal, sospechoso en Italia y aislado en Europa, cuyos gobiernos, á escepcion del de Francia, lo combaten ó abandonan.

Por otra parte, no hay por qué disimular que la unidad italiana está mal hecha, plagada como se halla de luchas intestinas, de revueltas y de incertidumbres para el porvenir: con esfuerzo semejante de un pueblo en buscar las condiciones definitivas de su independencia, la unidad es un ensayo, de ninguna manera un resultado.

El gobierno de Turin, tiene en Italia la obligacion de llevar á cabo una tarea inmensa, la de pacificar el Mediodia y constituir una patria comun con pueblos cuyas historias son diversas hace desde diez siglos. Respecto de Europa, aquel gobierno es responsable de la suerte de la Península, y así su interes como su deber consisten en alejar cuánto puede ser para la conciencia pública causa de irritacion ó de alarmas.

El reconocimiento del reino de Italia por Francia no consagra el nuevo orden de cosas. Tampoco puede ser su garantia, porque contiene reservas formales en todos los puntos que separan la política del gabinete de las Tullerías de la corte de Turin.

Consideraciones de un orden superior han dictado este acto y son suficientes para explicarlo: Francia no puede ser responsable, ante la opinion ni ante la historia, de soluciones que no ha aconsejado. Su dignidad no le permite aceptar ó cargar con solidaridades retrospectivas; su lealtad le prohíbe promover obstáculos á lo que ha desaprobadado, si, pero dejado que se realice.

Sin embargo, si el gobierno imperial hubiera persistido en la rotura de sus relaciones diplomáticas, á causa de la conducta del Piemonte con el reino de Nápoles y los Estados Pontificios, habria perdido la unidad italiana, toda autoridad en Europa, y sobre todo en Italia; la reserva de nuestro pais habriase convertido en arma de todas las pasiones hostiles, y los partidarios de la unidad habrian hecho á Francia responsable de su descalabro.

Esta situacion no podia convenir al gobierno imperial, que habia visto desconocer sus intenciones y calumniar sus actos. Por el contrario, interesa á todos que el movimiento que arrastra á Italia concluya libremente. Si la unidad es posible sin comprometer las bases esenciales del orden político y social europeo, no la pondrá obstáculos Francia: si la unidad no llega á realizarse, no se verá en su ruina la mano de Francia; y en la hora de las decepciones, suponiendo que tales reveses experimente esta causa, los que la han querido, los que la han intentado, veránse en la necesidad de reconocer que la unidad no encerraba en sí condiciones de existencia.

El reconocimiento del nuevo reino, lejos de ser una prenda dada á la revolucion, ha contribuido por consiguiente á dar mas libertad á la

accion política de nuestro pais. Y cuando partidas de insurrectos recorren aun todas las provincias del Sud, ¿se aconseja á Francia que tenga por terminadas las dificultades en Italia?

La salida de nuestras tropas seria la señal de conmociones mas funestas.

Desde luego quedaria entregada Italia al movimiento revolucionario que busca ocasion de precipitarla, y al cual apenas pueden hoy contener la mano hábil de sus hombres de Estado; se abririan los consejos del rey á los partidos extremos, que quieren convertir la corona de Victor Manuel en prenda y dote de sus insensatas tentativas; se espondria, en fin, el Pontificado á una ruina cierta de su poder temporal, que debemos evitar para no tener despues el trabajo de restablecerlo.

Solo las pasiones reaccionarias se aprovecharian del desorden, consiguente á tales conmociones; y esa deferencia de nuestro pais á los deseos temerarios no habria producido otro resultado que alentar la causa perdida de la dominacion de Austria.

Si esa política es á un tiempo anti-francesa, anti-italiana y anti-liberal, y equivaldria al abandono de intereses nacionales y religiosos que á nosotros toca defender.

Es, pues, necesario que Francia permanezca en Roma protegiendo á Italia de las facciones que la agitan, y al Pontificado, de la revolucion que le amenaza.

Esta determinacion interesa á Italia, á la que la temeridad conduciría de catástrofe en catástrofe; interesa al Pontificado, al cual Francia, fiel á las tradiciones de su historia, no puede abandonar; interesa, por último, á Francia misma, para la que, es preciso no olvidarlo, la cuestion italiana es todavía una cuestion francesa.

En el problema que hoy se agita, existen á la vista dos grandes causas: puede dividirlas el espíritu de partido, pero la política tradicional de nuestro pais las vé siempre unidas para mirar por ellas. Estas grandes causas son: la libertad de Italia, exenta de su secular servidumbre, y el sostenimiento del Pontificado, reconciliado con el genio de los tiempos modernos, y protegido por la adhesion de los pueblos contra las amenazas de la revolucion.

La presencia de nuestras tropas en la ciudad eterna, es la garantia de ambos intereses.

Francia, que está doce años hace en Roma para proteger allí el poder temporal del Soberano pontífice y constituir su influencia política al otro lado de los Alpes; Francia, que ha destruido la dominacion de Austria, que ha ganado las batallas de Magenta y Solferino, que ha modificado en provecho de Italia el derecho de los tratados de 1815, y que para conseguir tan grandes resultados, ha hecho el sacrificio de 50,000 hombres y de 350 millones; Francia, repetimos, no abandonará, cuando los destinos de Italia son todavía inciertos, ese puesto en el que defiende juntamente el Pontificado, la independencia italiana y su propia influencia.

PALMA.

Debiendo correr este periódico desde el día de mañana á cargo de una nueva Redacción, cesa de titularse El Mallorquin, denominándose en lo sucesivo Diario de Palma.

Segun tenemos entendido parece que la Esma. Diputación provincial de estas islas ha encargado al inteligente platero Sr. Carlotta los adornos de un baston de honor, con el objeto de hacer una manifestacion de aprecio á uno de los bizarros mariscales de campo que se distinguieron en la reciente campaña de Africa.

Una desgracia tanto mas dolorosa cuanto menos prevista dícese tuvo lugar ayer tarde en una de las casitas de recreo situadas al pié del castillo de Bellver. Según se nos ha informado la pobre víctima fué una jóven á quien una piedra en que se apoyaba el armatoste de una pólea, desprendiéndose repentinamente vino á herirla en la cabeza de un modo tal que le ocasionó una muerte instantánea. Acompañamos en el sentimiento á su desconsolada familia.

En el Boletín oficial Balear correspondiente al día de ayer se ha publicado un anuncio del Instituto de segunda enseñanza, previniendo que la matrícula del establecimiento para el curso de 1861 á 1862 estará abierta desde el 1.º hasta el 15 inclusive del próximo setiembre. Nos parece escusado reproducirle en atención á que solo contiene un extracto de las disposiciones del Real decreto del 24 y de las Reales órdenes del 22 del actual que insertamos en el Diario de ayer, añadiendo que en cuanto á ellas no se oponga, deberá observarse respecto á la matrícula y al orden de los estudios de segunda enseñanza, lo advertido en el anuncio del Instituto inserto con fecha del 13 de los corrientes en el número 4488 de dicho Boletín oficial.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS PARTICULARES DE EL MALLORQUIN.

Paris 29 de agosto. Nueva-York.—El presidente Lincoln ha espedido una proclama prohibiendo que los ciudadanos de la Union sigan las relaciones con los insurgentes.

Madrid 30 de agosto. Es falso que el representante de Victor Manuel en España salga de Madrid ni que le retire su gobierno.

Boletín religioso.

Solemnidad de mañana.

NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACION Y SAN GIL ABAD.

CULTOS.

Mañana domingo

En la iglesia de San Agustín concluyen las cuarenta horas siendo la esposición á las seis; á las siete habrá comunión general para los circunstantes y cortesanos de San Luis Gonzaga; á las diez se cantará nona solemne, seguida de la misa mayor, en cuyo ofertorio predicará las glorias de la hermandad de la Correa, el Pro. D. Jaime Cabrer, beneficiado en la Santa Iglesia: concluida la misa mayor se dará la bendición papal. Por la tarde á las cinco se cantarán vísperas; á las seis y media se practicará el ejercicio mensual de la Virgen de Consolacion; y acto continuo tendrá lugar la solemne reserva de S. D. M. precedida de procesion y Te-Deum.

En el oratorio de Ntra. Señora de Consolacion continúan las cua-

renta horas, esponsiéndose el Santísimo á las seis; á las diez despues de cantada nona, cantará la música la misa mayor, en la que predicará el presbítero D. Gabriel Ribas; á las cinco y media de la tarde se cantarán vísperas y completas solemnes; á las siete tendrá lugar un rato de meditacion, cantándose en seguida al órgano el Santo Rosario y la reserva de S. D. M.

En la iglesia de religiosas de Santa Magdalena se celebra la festividad de la Virgen de Consolacion; á las diez espuesto el Santísimo Sacramento, cantará la música la misa mayor, en cuyo ofertorio será el orador D. Francisco Molina presbítero y beneficiado en la parroquia de San Jaime.

En la de la Concepcion con motivo de celebrarse la misma solemnidad, á las diez se cantará nona y la misa mayor en la que predicará el Pro. D. Miguel Coll; y á las seis de la tarde despues de un rato de meditacion, se rezará la corona de la Virgen y la reserva de S. D. M., cuya real presencia autorizará ambos actos.

En la Merced los esclavos del Smo. Sacramento obsequiarán á su titular, con misa solemne á las diez, concluyéndose con la reserva de su divina majestad segun costumbre.

En el Hospital general á las tres y media de la tarde se dará principio á la novena que la M. I. Archicofradía de la preciosísima Sangra de Ntro. Señor Jesucristo tributa á las benditas Almas del Purgatorio, con sermón que pronunciará el Pro. don Juan Angelo Torrents. Continuará á igual hora en los domingos consecutivos.

En Santa Catalina de Sena á las cuatro y media de la misma habrá Rosario entero rezado, espuesto el Santísimo.—Se puede ganar indulgencia plenaria.

En Santa Cruz á igual hora se concluirá la novena de la Virgen del Buen Camino, predicando D. Francisco Vidal Pro.

En San Miguel habrá fiesta votiva solemne en obsequio de la Virgen de la Salud.

En Santa Fe á las cinco tendrá lugar el séptimo día de la misma novena, con sermón que dirá el presbítero don Joaquín Rosselló, beneficiado en la parroquia de Santa Cruz.

En la Misericordia á la propia hora se practicará el sexto día de novena de la Virgen su titular: predicará D. Juan Angelo Torrents.

En el oratorio de la Casa de Espósitos á las seis y media de la tarde se hará el ejercicio mensual del sagrado corazón de Jesus.

CORTE DE MARIA.

Día 1.º: se hace la visita á la Virgen de la Asuncion, iglesia Catedral: privilegiada.

DEVOCION MENSUAL

DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

Se practicará en las iglesias que siguen:

En San Gerónimo á las cinco de la tarde, con música y esposición de S. D. M.

En la Piedad á igual hora, espuesto el Santísimo.

En Sta. Eulalia al anochecer, con música y manifiesto del Santísimo Sacramento.

En San Jaime á la propia hora, con manifiesto del Santísimo.

Revista de periódicos DE LA PROVINCIA.

(Del Correo del 27.)

Otra vez nos permitiremos dirigir algunas observaciones al Sindicato de riegos con motivo del repartimiento que segun tenemos entendido ha verificado entre los que perciben agua en las afueras de esta ciudad. Si no estamos mal enterados, han recibido papeleta en que se les señala una cuota, personas que sin ser individuos del colegio porque no son partícipes del manantial, tienen propiedades inmediatas á las de estos. propieda-

des que por estar topográficamente mas bajas son susceptibles de riego si compran el agua á los que tienen algun sobrante. Han preguntado esos propietarios cual es la causa de que se les haya comprendido en el reparto, y la única razon que se les ha dado es la posibilidad en que se hallan sus propiedades de ser favorecidas con el riego. No nos parece difícil demostrar que semejante determinacion no está apoyada por razon alguna de justicia. Si los propietarios del agua son los únicos propietarios de la acequia como se comprende que otros mas que ellos mismos sean los que acudan á los gastos que ocasionan? Si no se alega otra razon que la Posibilidad en que están los contiguos terrenos de ser regados con qué derecho se sujeta á estos á las mismas cargas que aquellos que son los únicos dueños y propietarios del conducto? Esto seria lo mismo que decir á un particular que porque es posible que la casa de enfrente llegue á ser suya está obligado á auxiliar al que la posee en las reparaciones que necesite. Tan clara nos parece la injusticia de esta medida, que creemos ha de darse el público por ofendido si nos entretenemos en demostrarla.

Los dueños de los terrenos á que nos referimos no disfrutaban el agua de la fuente sino comprándola á los perceptores directos que vendan sus sobrantes, ó al mismo Sindicato, á la corporacion ó ente moral conocido con este nombre que tiene para atender á los gastos de su organizacion interior un número de tandas de agua que arrienda por tiempo determinado. El agua vendida por estos viene á ser un género como cualquiera otro cuyo valor aumenta ó disminuye segun las circunstancias de la época en que se enagena y los gastos que su adquisicion haya producido al propietario. Si este ha tenido que costear una obra en la acequia, claro es que en aquellos momentos el agua tendrá para él mas valor, y que al venderla á su vecino tendrá buen cuidado de cargar al importe de la venta una cantidad proporcionada al gasto que acaba de verificar: si así no lo verifica culpa suya será la pérdida que esperimente, pero esa pérdida no será una razon para que su vecino ayude á costear una obra en un parage sobre el cual no tiene derecho alguno, y cuyos beneficios no puede utilizar mientras no compre con su dinero el objeto que se beneficia.

Nuestros lectores comprenderán que son muchas, muchísimas las razones que podíamos aducir en apoyo de cuanto acabamos de manifestar, pero son tan triviales esas razones que creeriamos inferir una ofensa al Sindicato si nos parásemos á explicarlas. La sensatez del público y el buen juicio de aquella corporacion nos dispensarán de un trabajo que tan solo serviria para demostrar la sencillísima verdad de que el que no tiene derecho de ninguna clase sobre un finca ó propiedad determinada, no puede en manera alguna estar obligado á costear en todo ni en parte los gastos que esta ocasiona.

Del periódico La Correspondencia de la Charanga tomamos lo que sigue:

MÁXIMAS Y PENSAMIENTOS

de los principales autores clásicos que forman parte de las obras de texto que se dan en los institutos, traducidos al castellano por el autor del folleto D. Bartolomé Comellas, que publicamos en este periódico.

1.º Quis est tan vecors.—Quién hay tan insensato, que al levantar los ojos, dirige una mirada al cielo, y no siente una voz que le dice, que existe un Dios? Cic.

2.º Ex tot generibus animalium.—De tantos géneros de animales no hay ninguno mas que el hombre que tenga nocion de Dios; y entre los mismos hombres, no hay pueblo alguno, tan salvaje, ni tan bárbaro que, aunque ignore qué Dios es este, no conozca sin embargo que debé haber uno. Cic.

3.º Pulcritudo mundi.—La hermosura

del mundo, el órden de los astros, el curso del sol y la luna y todas las estrellas, con solo su aspecto nos están diciendo que todas estas cosas no son fortuitas; y nos obligan á confesar que existe un Sér Supremo á quien los mortales deben rendirle salaje. Cic.

4.º An vero si domum magnam, pulchramque videris.—Por cierto que si vieres una casa grande y magnífica, no podrias creer, aunque no vieses á su dueño, que ha sido edificada para los ratones y las arañas; luego, si toda cuanta belleza ostenta el mundo, tanta variedad, fuerza y grandezza, de los mares y las tierras, piensas que es tan solo tu morada y no la de Dios, ¿no te engañas miserablemente? Cic.

5.º Nequaquam in republica bene morata.—Jamás en un gobierno morigerado deben tolerarse las discusiones contrarias á Dios (ó del ateísmo) y su providencia. Es pues una mala costumbre el disputar contra el Sér Supremo, ya sea por conviccion ó simuladamente. Cic.

6.º Quare Deus?—¿Por qué Dios aflige á los mas justos, ya con enfermedades ya con tristezas é incomodidades?... Dios se porta así con los buenos como un maestro con sus discípulos, que exige mas trabajo de aquellos que mas estudian. (O en quienes es mas cierta la esperanza de que le puedan servir). Sen.

7.º Prope Deus est.—Dios está cerca, está contigo, y dentro de tí. El Espíritu Santo guarda y testigo de nuestras faltas, está dentro de nosotros, segun este sea tratado por nosotros, así tambien seremos tratados por él. Sen.

8.º Lento gradu ad vindictam.—La ira de Dios marcha con paso lento en pos de su venganza, y la tardanza es recompensada con la gravedad del suplicio. Val. Max.

9.º Multi famam.—Muchos temen á la fama, pocos á la conciencia. Plin. Jun.

10.º Vetas me celo.—Me prohibes ir al cielo? ¿me haces vivir perdida la cabeza? Soy demasiado grande y creado para cosas superiores, para que sea esclavo de mi cuerpo, al que considero como á una cárcel que aprisiona mi libertad. Sen.

11.º Principes boni.—Los principes buenos deben ser elegidos; no obstante, sean ó no sean buenos, una vez elegidos deben respetarse. Tacit.

12.º Non est princeps supra leges.—No son los principes superiores á las leyes sino que les están sumisos. Plin. Jun.

13.º Semper justum est bellum.—La guerra siempre es justa, para aquellos á quienes no queda absolutamente otro recurso que el de las armas. Las armas son necesarias cuando la esperanza de la vida estriba en ellas, despues de haber empleado todos los medios justos y equitativos. Tit. Liv.

14.º Magna militaris.—Forma una gran parte de la ciencia militar, el conocimiento de la imprudencia y temeridad del enemigo para aprovecharse de ella y cantar victoria. Tac.

15.º Si vis vacare animo.—Si quieres cultivar tu inteligencia, conviene que seas pobre ó semejante al que lo es. El estudio no puede aprovechar cuando se teme ó huye la frugalidad. Pero la frugalidad es una pobreza voluntaria. Sen.

16.º Cujusvis est errare.—Cualquiera puede equivocarse; pero nadie sino el necio persiste en el error, pues los conocimientos que se adquieren despues de habernos engañado á nosotros mismos pueden ser mas exactos. Cic.

17.º Inter hominem et belluam.—Entre el hombre y el irracional hay esta gran diferencia: que éste, solo vé lo presente y lo que tiene delante, segun la impresion que recibe sintiendo muy poco lo pasado y lo futuro; pero el hombre ve con facilidad el curso de su vida y prepara lo necesario para suportarla.

18.º Omnes trahimur.—A todos nos mueve el deseo de saber y conocer cosas, teniendo por muy honroso el distinguirnos é ilustrarnos; y tenemos por una vergüenza y desdoro el no saber y entender y ser engañados. Cic.

19.º Duobus modis aut vi aut fraude.—De dos maneras se comete una injuria: ó por violencia ó por engaño; el fraude es propio de la zorra, la fuerza del leon; ambos medios son indignos del hombre, pero el primero es el mas detestable. Cic.

20.º Videndum est.—Nos han de ver usar de una liberalidad tal, que aproveche á los amigos, y no perjudique á nadie.

porque no hay liberalidad en donde no hay justicia. Cic.

21.º Cari sunt parentes.—Cosa querida son los padres, lo son los hijos, parientes y amigos; pero la patria es lo mas querido de todo, por la cual, qué buen ciudadano dudará morir por el bien de su patria? ¿qué cosa hay mas detestable que la barbarie de esos hombres, que con toda clase de maldad la hicieron traicion viviendo en ella para arruinarla desde sus cimientos? Cic.

22.º Ea animi elatio que cernitur in periculis.—Aquella grandezza de alma que se muestra en los peligros, si no está justificada, y solo se manifiesta por conveniencia propia, ya no merece ser calificada como tal; porque ninguno merece alabanza por la gloria de su valor adquirido con dolo y con malicia, nada puede ser honesto que no esté conforme con la justicia.—Cic.

23.º Pecunia fugienda cupiditas.—Debemos huir de las riquezas; pues nada hay tan mezquino y apocado como la sed de oro. Nada mas honesto y magnífico que el despreciar el dinero que no se tiene, y el que se tiene emplearlo liberalmente para hacer bien. Cic.

24.º Noli pecuniam concupiscere.—No codicies el oro: esto es lo que fomenta la discordia, agita los pueblos y las naciones induciéndolas á hacer armas: instiga al género humano, débil por su naturaleza al dolo y al crimen; y esto es lo que corrompe aun á los ancianos. Sen.

25.º Quis est pauper?—¿Quién es pobre? quien cree serlo. El hombre necesita pan y agua para alimentarse, y esto á nadie le hace falta; el que teme á la pobreza se hace temer. Por aquello solo de que la pobreza nos da á conocer á los que nos aman socorriéndonos, ya merece ser amada. Sen.

26.º Quid est obtabilis sapientia?—¿Qué cosa hay mas apetecible que el saber? ¿qué cosa de mas cuantía y que interese mas al hombre? ¿qué cosa mas digna del hombre? por esto los que de veras buscan instruirse se llaman filósofos y no es otra cosa la filosofía que el deseo de saber. Cic.

27.º Lauda parce.—Alaba con parsimonia; vitupera ménos; porque la alabanza exagerada da tan reprehensible como el vituperio immoderado; la primera porque hace creer que es hija de la adulacion; la segunda de la malevolencia; primero debe apoyarse la verdad que la amistad. Sen.

28.º Nihil est profecto prestabilius.—Nada hay mas interesante que el que conozcamos claramente que hemos nacido para la justicia; porque el derecho no fué constituido por la opinion sino por la naturaleza misma, (ó ley natural.) Cic.

29.º Quam subtiliter Anacharsis.—Con cuánta sutileza Anacharsis comparaba las leyes con las telas de las arañas! Porque así como vemos que aquellas aprisionan á los animales débiles y dejan libres á los fuertes, así en este mundo los débiles y pobres son oprimidos, y los ricos y los poderosos se evaden de la ley. Val. Max.

30.º Quid est homo!—¿Qué es el hombre? Un cuerpo imbecil desnudo é indefenso por la naturaleza, que necesita del auxilio de otro, espuesto á todos los ultrajes de la fortuna. ¡Oh! qué cosa mas infeliz es el hombre, si no se hace superior á la humana naturaleza! Sen.

31.º Ne nimis cito.—No empezemos á amar demasiado pronto, y no tomemos por hombres de bien á los que no lo sean; porque solo son dignos de nuestra amistad, aquellos cuya virtud es la causa de nuestro aprecio. Sueton.

32.º Secreto amicos admone.—Reprende en secreto á los amigos y alábales públicamente. P. Syr.

33.º Si quis sapiens amicitiam tuam velit.—Si algun sabio quisiera defender la amistad, de la misma manera que trate á su amigo será tratado, y debe hacer por él los sacrificios que haria para sí. Cic.

34.º Temere in acie versari.—Ir al combate temerariamente, y venir á las manos con el enemigo, es una ferocidad propia de los brutos, pero cuando el tiempo y la necesidad lo exigen, debe pelearse anteponiendo la muerte á la esclavitud y al oprobio. Cic.

35.º Avaricia pecunia studium habet.—La avaricia solo discurre los medios de amontonar capitales que ningun sabio ha envidiado; ella está imbuida como en venenos maléficis y hace á los hombres débiles y afeminados; siempre es infmita,

insaciable y no disminuye, ni con la abundancia, ni con la escasez. Sal.

36. *Quis interest inter naturam?*... ¿Qué diferencia hay entre la naturaleza de Dios y la nuestra? que la parte mas noble de nosotros mismos es el espíritu, y que Dios siendo todo espíritu y racionalidad es muy superior á toda criatura. Sen.

37. *Omnes homines qui sese student prestare ceteris.*—Todos los hombres que desean aventajarse á los irracionales deben partir del principio de no pasar la vida ociosa, como los animales á quienes la naturaleza les hace andar con la cabeza inclinada buscando el pasto que encuentran para saciar su gula. Sall.

38. *Usus speculorum.*—El uso de los espejos es el siguiente: presentarnos la hermosura para evitar cualquier mancha, la deformidad para que sepamos los defectos corporales; que han de suplir las virtudes; la juventud para advertirnos que en la flor de nuestra edad debemos aprender las cosas, y revestirnos de valor para las árduas empresas; la vejez para no deshonrar las canas y hacernos pensar en la inmortalidad. Sen.

39. *Omnium societatum.*—De todas las sociedades ninguna es mas interesante, ni mas estable, que la que forman los hombres de bien, iguales en costumbres y que se tratan familiarmente. Cic.

40. *Famae damna majora sunt.*—Los daños de la mala fama son mayores que lo que puede imaginarse. Lid. Lil.

41. *Cæca invidia est.*—La envidia es ciega, y no sabe otra cosa que deprimir las virtudes. Tid. Liv.

42. *Si vir bonus, est is.*—Si hay un hombre de bien, es aquel que hace bien á cuantos puede y no hace daño ni mal á nadie. Por cierto que un hombre bueno no es fácil de encontrar. Cic.

43. *Divitiarum et formæ, gloria fluxa.*—La gloria de las riquezas, y de la hermosura es frágil y fluctuosa; á la virtud no la eclipsan las sombras de la muerte. Sall.

44. *Facilius est paupertatem laudare.*—Es mas fácil alabar la pobreza, que arrostrarla. Sen.

45. *Nulla tam misera domus.*—No hay desgracia que no encuentre un lenitivo al contemplar otra mayor que no se ha sufrido. Sen.

46. *Nemo parum diu vivit.*—Ninguno vive demasiado poco, si los actos de virtud le conducen al sepulcro. Cic.

47. *Quod quique tempus.*—Sea cual fuere el tiempo que uno viva debe estar contento: por breve que sea, es bastante larga la vida para vivir bien y honestamente. Cic.

48. *Turpis est.*—Es un necio el hombre que alto el sol yace durmiendo en su lecho y empieza á levantarse á las doce, ocupando las horas del día en lo propio de la noche. Sen.

49. *Dolorem plácide.*—Sufrirás con placer todo aquello que juzgues que ha de ser un beneficio. Cic.

50. *Si non isto honesto movemur.*—Si no nos mueve la honestidad para que seamos buenos, sino la utilidad y el fruto, no somos sino malvados. Cic.

REMITIDO.

Hemos visto el programa presentado por la Empresa del Teatro del príncipe de Asturias: sin entrar en la calificación del mérito que puedan tener las compañías, ni si merecen el notable aumento de precio que se señala para las localidades y entradas, no hemos podido ménos de notar una falta y es la siguiente.

El público espera, y hasta se nos ha distintas veces asegurado, que la compañía lírica seria la principal (digámoslo así) y que para poder sostenerla la Empresa se habia visto precisada á elevar tan considerablemente el precio del abono. Confiamos que así será, pero seria justo, que la Empresa manifestase ántes de abrir el abono, cuántas funciones piensa dar de ópera por quincena, al ménos aproximadamente: así el abonado no tendria derecho á quejarse, lo cual de esta manera es muy posible.

No dudamos que la Empresa se apresurará á dejar aclarado este olvido.

Por todo lo que va sin firma,
J. CONTESTÍ Y PONS.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO MILITAR

DE LA ISLA DE MALLORCA.
Orden de la Plaza del 31 de agosto de 1861.

Art. 1.º Los cuerpos de esta guarnición pasarán la revista de Comisario del próximo mes de setiembre el día 2 del mismo á las ocho de su mañana dando principio por la compañía de artillería del batallón fijo de esta Isla destacado en esta plaza, á la que seguirá el regimiento infantería de Luchana, cuadro del batallón provincial de Mallorca y seccion del escuadron cazadores de igual denominación.

Art. 2.º Las demas clases que deben pasarla por nómina y los señores gefes y oficiales que se hallan en esta plaza con Real licencia ó en concepto de transeuntes, la pasarán el mismo día á las diez en la secretaría de este gobierno militar.—El general Gobernador—Castillon.—Es copia.—El comandante secretario—Ricardo Dominguez.

SERVICIO DE LA PLAZA para mañana 1.º de setiembre de 1861.

Gefe de día el comandante graduado D. Mateo Carrion y Pujol capitán del regimiento infantería de Luchana núm. 28.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Beneficencia.—El Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz reclama á instancia del alcalde de la villa de Puerto Real testimonio del testamento que Doña Juana Benítez Guillen otorgó en esta ciudad y debia instituirse en dicha villa en 24 de marzo de 1813, por el cual dejó dos casas para fundar un Beaterio de Dominicas con la obligacion de la enseñanza pública de niñas pobres. En su consecuencia y á fin de corresponder al referido pedido, he resuelto anunciarlo en el Boletín oficial y demas periódicos de esta ciudad para que en el caso de que se halle el mencionado documento en poder de alguno de los Sres. notarios de la Isla que poseen notas antiguas se sirvan facilitar á este Gobierno el testimonio que se desea. Palma 28 de agosto de 1861.—P. A.—Miguel Amer.

Ayuntamientos.—Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fornalutx dotada con el sueldo de dos mil rs. anuales. Se anuncia al público para que los que deseen obtener dicho empleo presenten sus solicitudes á aquel Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de octubre de 1853. Palma 28 de agosto de 1861.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

El día 18 de setiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana se venderán en pública subasta, bajo la presidencia y en el local despacho del señor Gobernador, 650 cajones de pino procedentes de envases de tabacos, á cuya licitación servirán de base las condiciones siguientes.

1.º Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados y con lema que indique su objeto, los cuales por orden de fechas de presentación serán abiertos y leídos á dicha hora.

2.º El tipo de la subasta se fija en 6 rs. vn. por cada cajón y será desechado el pliego que no llegue á dicha cantidad.

3.º En el caso de que hubiese dos ó mas proposiciones igualmente beneficiosas se abrirá licitación entre los firmantes de ellos por espacio de media hora y serán admitidas pujas á la llana.

4.º No se considerará válido el remate hasta tanto no obtenga la aprobación superior de la Direccion general de Rentas Estancadas.

5.º El mejor postor á quien se adjudique la subasta, ingresará en Tesorería el importe total que hubiese ofrecido, sin cuyo requisito no le serán entregados los cajones.

6.º Todos los gastos de remate, así como los de conducción de los cajones desde los locales donde se hallan serán de cuenta del rematante.

7.º Desde este día el Guarda almacén de efectos estancados de esta Capital enseñará al que guste reconocerlos, los cajones

cuya subasta se deja mencionada.—Palma 27 de agosto de 1861.—P. O.—Federico Vassallo.

TRIBUNAL DE COMERCIO de Palma de Mallorca.

Por disposición de este tribunal se saca á pública subasta por término de veinte dias, una casa consistente en botiga con su traste, subterráneo, pozo y algarfa con tres pisos y demas pertenencias, sita en la plazuela del Mercado de esta ciudad y calle «den Danús» que forma esquina con la llamada «den Garau» manzana 181, números 1, 23 y 23 2.º; cuya finca propia de D. Pablo y doña Antonia Crespi y justipreciada en la cantidad de 5.700 libras mallorquinas, se vende para hacer pago con su producto á doña Catalina Roselló, viuda y heredera usufructuaria de don Honorato Salvá, de la de 1.135 libras de igual moneda, intereses y costas.

Lo que se anuncia al público, para que las personas que deseen interesarse en la licitación acudan á los estrados de dicho tribunal, establecido en la Casa-Lonja, el día 27 de setiembre próximo á las doce de su mañana que es la hora señalada para el remate, el cual tendrá efecto siempre que se ofrezca postura admisible; en la inteligencia de que, serán de cargo del comprador, los gastos de la subasta y diligencia de remate. Palma 31 de agosto de 1861.—Pedro José Bonet.—V.º B.º—El Prior, Oliver.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERÍAS,

de la provincia de las Baleares, en la plaza de Cort.

MODERNA.

Lista de los números premiados en esta capital en el sorteo celebrado en Madrid el día 21 del actual.

Números.	Pesos fs.
22	75
1.163	75
7.816	75
8.823	1000
10.803	75
10.804	75
10.806	75
12.808	75
20.073	75
24.116	75
27.795	75

Se espended billetes á 400 reales el entero y divididos en décimos á 40 rs. uno para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de setiembre p.º

Palma 29 de agosto 1861.—El Administrador general—Eleuterio Quijada.

NODRIZAS.—Una de 23 años de edad y la leche de 14 meses desearia encontrar criatura para criar en casa de los padres de la misma. En el hostal *d'en Virdango* darán razon.

Otra de 29 años de edad y la leche de 10 meses desearia encontrar criatura para criar tanto en su casa como en la de los padres de la misma. Calle *des Jueus* número 28 darán razon.

Otra de 23 años de edad y la leche de 5 dias, solicita lo propio para criar en su casa que la tiene en *Llummayor*. En casa de *Consey*, cerca la puerta de San Antonio, darán razon.

AVISO.—Se desean comprar algunos libros de literatura mallorquina. En la librería de esta imprenta darán razon.

ALQUILERES.—En *Son Llull* de la Vileta, se alquila una casa baja con bastante comodidad núm. 64, 2.º, con un huertecito y fuente: el celador de la Vileta dará razon.

CAMBIO DE DOMICILIO.—El depósito de azulejos que estaba ántes en el peso de la paja y que despues se estableció en la calle del Morer se ha trasladado al lado del horno del Call. Hay abundancia de azulejos y de obra fina y tambien hay figuras y Santos de azulejos y es del mejor gusto y á precio equitativo.

Se suplica á la persona á quien se hubiese prestado un tomo que contiene la vida de S. Vicente Ferrer, en cuya portada se halla escrito el nombre del P. Miguel Covas, se

sirva presentarlo á la librería de esta imprenta donde se encargarán de entregarlo á su dueño que lo reclama.

GRAN SURTIDO DE PUPITRES Y CARTERAS DE SOBREMESA desde 4 rs. arriba.

Hállanse de venta en la tienda de artículos de escritorio de Rotger, plaza de Cort, núm. 38.

Un jóven de 21 años de edad que sabe leer, escribir y contar, y ademas entendiendo un poco de piano y violin, desearia colocarse en clase de preceptor de algunos niños, ó bien para servir á un señor, con la condicion de que se le dejase tiempo para estudiar; tiene personas que garantizarán su conducta. En esta imprenta darán razon.

TEATRO

DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

Los mas vivos sentimientos de amor á su país y de admiracion al arte, mas que la esperanza de ver realizada una idea lucrativa, determinaron á los que forman la empresa de este teatro á tomarlo en arriendo para las próximas temporadas. Decididos á hacer un esfuerzo, en discordancia tal vez con sus propios recursos, viven en la creencia de haber formado las compañías que en dicho teatro han de actuar, de un modo cuyo resultado merezca la aprobación del ilustrado público de Palma. Si se han equivocado ó no en sus cálculos, si han logrado ó no el objeto que se propusieron, los espectadores á las funciones que van á principiar tendrán ocasion de decidirlo. Sea cual fuere el éxito que obtenga su pensamiento, la empresa espera que sus paisanos le harán la justicia de creer le ha guiado la mas noble intencion al lanzarse á un negocio que difícilmente puede ofrecer otra cosa que estériles resultados y grandes perjuicios.

Espuestas las sencillas consideraciones que anteceden la empresa tiene el honor de presentar al público este su prospecto general.

Palma 28 agosto de 1861.—El representante de la empresa—Juan Lozano.

AUTOR Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

DON JUAN LOZANO.

COMPANÍA LÍRICA.

Primera tiple absoluta. Sig.º Roemi de Roissi.
Otra primera tiple . . . Sig.º Eliza Buzzi.
Primera contralto. . . Sig.º Carolina Truco.
Segunda tiple . . . Sig.º N. N.
Primer tenor absoluto. . . Sgr. Giovanni Zacometi
Tenor comprimario . . . Sgr. Carlo Gambardella.
Primer baritono . . . Sgr. Salvatore Binaghi.
Primer bajo . . . Sgr. Luigi Rossi.
Bajo comprimario. . . Sgr. Ulisse Ardavanni.

Veinte y seis coristas de ambos sexos.
Treinta y seis profesores de orquesta.

Maestro concertador.—D. Felipe Giofredi.

Director de orquesta.—D. Luis Pozzetti.

Encargado de los papeles de música.—D. Joaquín Ferrer.

Apuntador.—N. N.

Maestro de coros.—N. N.

Encargado del vestuario.—Sra. Pelegrina Sans.

COMPANÍA DE VERSO.

Primera actriz.—D.ª Francisca Pastor.

Actrices.

D.ª Francisca Pastor.
D.ª Carolina Márquez.
D.ª Julia Santigosa.
D.ª Catalina Mirambell.
D.ª Josefa Valero.
D.ª Elvira Selma.
D.ª Emilia Orgaz.
D.ª María Casañola.
D.ª Dolores Selma.

Primer actor y director de escena.—Don Juan Montijano.

Actores.

D. Juan Montijano.
D. Manuel Ortega.
D. Luis Moron.
D. Francisco Balestroni.
D. Mariano Segura.
D. Pedro Mauri.
D. Antonio Selma.
D. Ignacio Sbert.
D. Juan Font.

Apuntadores.

D. Manuel Vega.

D. Juan Lozano.
D. Juan Miró.

SECCION DE BAILE.

Director.—D. Pedro Mauri.

Bailarines.

D. Pedro Mauri.
D. Ignacio Sbert.
D. Lucas Fernandez.
D. Antonio Selma.
D. Bartolomé Cantallops.
Primera bailarina.—D.ª María Victoria Galan.

Bailarinas.

D.ª María Victoria Galan.
D.ª Antonia Martinez.
D.ª Emilia Valero.
D.ª Dolores Selma.
D.ª María Casañola.

Veinte y un profesores de orquesta en comedias y bailes.

Director de maquinaria.—D. Francisco Tort.

Pintor.—D. Félix Cagé.
Peluquero.—D. Antonio Millan.
Sastre.—D. Nicolas Ferrer.
Guardarropa.—D. Rafael Cerdá.

PRECIOS.

Abonos por quincena. Diario sin entrada.

Palcos de platea con cuatro entradas diarias.	500 rs. vn.	45 rs. vn.
Idem de primer piso, con id.	500	45
Idem de segundo piso, con id.	240	35
Butacas de primera clase sin entrada.	55	6
Idem de segunda clase id.	50	5
Lunetas de Tertulia id.	30	3
Asientos fijos de id. tercera fila id.	15	1
Idem id. segunda fila.	40	1
Entrada transmisible.	30	
Entrada personal.	25	

PARAISO.

Lunetas. 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1
Entrada transmisible. 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1
Entrada personal. 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

La empresa se reserva el precio de la entrada diaria segun juzgue oportuno en las funciones.

NOTAS.

1.ª La temporada empezará el 14 setiembre y concluirá el martes de carnaval del año próximo 1862. Funcionarán dos compañías una lírica italiana y otra dramática española con una seccion de bailarines. No se darán mas funciones extraordinarias que los beneficios del Santo Hospital.

2.ª El abono será por toda la temporada y su importe se satisfará por quincenas anticipadas. Los abonados solo podrán dejar sus localidades concluida la primera quincena; los que se abonen despues pagarán un aumento de precio sobre los señalados en este prospecto.

3.ª Los señores militares y empleados que sean destinados fuera de la capital podrán cesar en su abono.

4.ª En ninguna de las funciones que requiera aumento de precio lo sufrirán los señores abonados.

5.ª Los señores abonados á palcos que necesiten ménos de cuatro entradas se les descontará por cada una que dejen de tomar 25 rs. por quincena. Si necesitan mas de cuatro se les aumentará 30 rs. por cada una, cada quincena.

6.ª Los señores abonados á palcos que lo sean por mitades, terceras, ó cuartas partes se les facilitará las entradas que necesiten los dias de su turno arregladamente á los precios indicados.

7.ª Los señores que gusten abonarse podrán verificarlo en la ventanilla del propio teatro de nueve á una por la mañana y de tres á siete por la tarde en los dias siguientes:

El día 31 de agosto y el 1.º de setiembre próximo los señores accionistas del teatro que fueron abonados en la última temporada.

Los dias 2 y 3 los no accionistas, abonados en la última temporada.

Los 4 y 5 los accionistas reedificadores que no fueron abonados.

Los 6, 7, 8 y 9 para el público en general.

SECCION DE ANUNCIOS.

BIBLIOTECA BALEAR

ECLESIASTICA.

Oracion fúnebre que en las solemnes exéquias celebradas en la Catedral de Mallorca el día 13 de julio de 1650. al Emmo. é Ilmo. Sr. D. Baltazar de Borja Cardenal de la S. R. I. y Obispo que fué de esta Diócesis, pronunció el P. Juan Bautista Escardó de la Compañía de Jesus.

UN CUADERNO EN 4.º DE 32 PAGINAS Y UNA CUBIERTA IMPRESA.—PRECIO 2 RS. VN.

Proporcionar á nuestros lectores una pieza oratoria que por su escasa rareza no es fácil encontrar al que se dedique á esta clase de lectura, y dar publicidad á las eminentes cualidades del benemérito Prelado que ocupó la silla mallorquina con el celo propio de un pastor santo; es cuanto se han propuesto los editores de la *Biblioteca balear eclesiástica*. Además, las virtudes del Emmo. Borja muy dignas de la elocuencia con que desde la cátedra del Espíritu Santo las encomió el docto jesuita padre Juan Bautista Escardó que habia conocido á su Eminencia en Gandía, en Valencia y en Mallorca, no merecen por cierto que se oculten tras el velo del olvido. Su oracion fúnebre encierra un caudal muy rico que podrá explotar el que haya de escribir biografias de eclesiásticos ilustres, que florecieron en el siglo XVII, entre los cuales se cuenta al que despues de haber ceñido la mitra mallorquina, vistió por los merecimientos la púrpura cardinalicia.

Si esta oracion fúnebre merece, como lo esperamos, la aceptacion de los mallorquines los editores de la *Biblioteca balear eclesiástica*, seguirán dando á la estampa la que pronunció el sabio P. F. Miguel Torres, religioso franciscano, en las exéquias del Ilmo. y Rdo. Sr. D. F. Juan de Santander, obispo de Mallorca y sucesivamente las de otros preladados, concluyendo con la del Ilmo. Sr. D. Bernardo Nadal y Crespi que existe aun inédita.

Suscribese en la libreria de D. Juan Colomar, plaza de Cort.

ABERTURA DE UN NUEVO CURSO

DE

TENEDURIA DE LIBROS,

de las ocho á las nueve de la noche.

A partir del 2 de setiembre próximo venidero, abriré á la hora mencionada en mi habitacion frente al Borné, núm. 8, entresuelo, esquina á la de Carasas, un curso completo de teneduría de libros, dividido en dos partes.

PRIMERA PARTE.

COMPRENDERÁ LA TENEDURIA SIMPLE.

Empleo del Borrador, del Diario, del Mayor, de la Caja y demas libros auxiliares. Balance é Inventario, Cuentas corrientes sin y con intereses, al año ó por mes, á cualquier tasa.

SEGUNDA PARTE.

COMPRENDERÁ LA TENEDURIA LLAMADA DOBLE.

Empleo gradual y por diferentes métodos de todos los libros usados en el comercio con sujecion á las leyes que rigen esta materia en España. Analisis de mas de ciento cincuenta operaciones mercantiles que encierran todas las dificultades que pueden presentarse en la realidad.—Cálculos con las observaciones adoptadas *ad hoc* basadas sobre la ciencia. Cuentas corrientes con intereses, por el método directo, por el indirecto y por escala. Cálculo decimal, monedas extranjeras, materias de oro y de plata, cambios, órdenes simples y compuestas, papel de Estado y rentas.

CONDICIONES INDISPENSABLES PARA PODER ASISTIR Á UNO Ú OTRO CURSO.

Poseer el idioma nacional español tal cual, escribirle á lo menos corrientemente (si es posible correctamente) y saber las cuatro reglas de aritmética.

Ruego á los señores que piensan asistir á uno ó ambos cursos tengan la bondad de anunciármelo pronto, porque no admitiré mas que un muy reducido número de alumnos.

Palma y Agosto de 1861.

RODOLFO SEND.

GRAN LIQUIDACION

de diversos artículos del extranjero y en particular de Paris.

Calle de San Nicolas, número 82.

En este establecimiento acaba de recibirse un nuevo y abundante surtido de objetos de novedad, y á precios muy ventajosos como son:

- Bastones de capricho, marfil y estoque de 4 á 120 rs. uno.
- Id. para capellanes, de 16 á 22 id. id.
- Alfombras de todas dimensiones, de 30 á 400 rs. una.
- Abanicos de todas clases, en particular para el teatro, desde el infimo precio de 2 cuartos á 300 rs. uno.
- Galerías doradas para cortinajes de 1 ½ á 6 rs. palmo.
- Adornos para dichos cortinajes de 3 á 40 rs. par.
- Sombrillas de seda, de 40 á 160 rs. una.
- Id. de algodón para el campo á 10 rs. id.
- Bandejas charoladas, de 2 á 40 id. id.
- Lámparas económicas, de 36 á 50 id. id.
- Anteojos para teatro, de 36 á 170 id. id.
- Albums para retratos, de 90 á 140 id. id.
- Nuevo y cómodo modelo en perchas, para colgar ropa, de 30 á 54 rs. uno.
- Espejos dorados, caoba y con pié, de 2 á 48 rs. id.
- Sacos de algodón, alfombra y hule, de 4 á 20 rs. id.
- Id. para viaje, id., id. de 20 á 60 rs. id.
- Cuchillos para mesa, cabos de madera, búfalo, hueso y marfil, de 20 á 80 rs. docena.
- Cepillos para ropa, de 4 á 20 rs. uno.

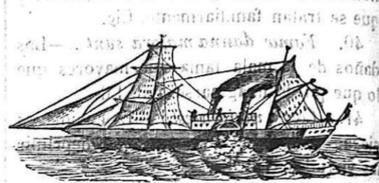
- Cepillos para la cabeza, de 5 á 16 rs. id.
- Id. para dientes, uñas y peines, de 1 á 4 rs. id.
- Tirantes de algodón y seda, de 3 á 30 rs. par.
- Ligas de id. id., de 2 cuartos á 16 rs. id.
- Cinturones hule y charol de 2 y 3 rs.
- Velas esteéricas de Paris, de la fábrica *La Estrella*, de 6 ½ rs. docena.
- Serrones para cazadores, de 54 á 180 y otros objetos para caza.
- Toda clase de perfumeria de las mejores fábricas de Paris.
- Variado y muy surtido en bisuteria de todos precios.
- Sables, escopetas, cartucheras y roses para niños.
- Boquillas de varias clases, de 1 á 60 rs. una.
- Tijeras para sastró, verdaderas inglesas.
- Cubiertos de alpaca, de varios precios.
- Paraguas de seda de las mejores fábricas del pais, de 60 á 120 rs. uno.
- Petacas, portamonedas, tarjeteros y otros muchos géneros de quincalla, constituyen el variado surtido que se ofrece á este público.
- En dicho establecimiento se vende tambien el «Insecticida—Vicat».
- Polvos para matar toda clase de insectos y papel solamente para moscas y mosquitos.

SERVICIO DE VIAGEROS COMBINADO

ENTRE PALMA DE MALLORCA Y MADRID POR VALENCIA,



EN
FERRO-CARRIL



Y
VAPORES.

Esta empresa facilita á los viajeros los pasajes directos desde Palma hasta Madrid y vice-versa, por sus vapores, en combinacion con el ferro-carril de Valencia; á los siguientes

PRECIOS.

1.ª CLASE EN FERRO-CARRIL Y VAPOR	372 RVN.
2.ª IDEM IDEM	283
3.ª IDEM IDEM	179

CONDICIONES.

En los precios marcados se comprenden los gastos de embarques y desembarques de un viajero con su equipage, y la conduccion de estos en los carruages de la Empresa entre Valencia y el puerto del Grao, y entre la estacion del ferro-carril de Madrid y su despacho central, situado en la calle de Alcalá.

Por equipage se entenderá un cofre ó maleta y una sombrerera ú otro bulto pequeño. Por cada bulto que se lleve ademas de los dos indicados se abonarán 8 rs. para cubrir los gastos de sus embarques y desembarques y sus trasportes intermedios en Madrid y Valencia.

El exceso de peso en los equipages se pagará segun las tarifas del ferro-carril y vapores. A los militares se les rebajará la mitad del importe del coste del ferro-carril en los casos que les corresponda este beneficio.

TRASPORTES.

La empresa se encarga de trasportar toda clase de mercancías y encargos entre los tres puntos en que establece este servicio á precios económicos establecidos al efecto.

DESPACHOS DE LA EMPRESA.

PALMA DE MALLORCA.—Despacho de los vapores *Jaimés*.
MADRID.—D. J. Moreno; despacho central del ferro-carril, Alcalá, 28 y 30.
VALENCIA.—La Edetana; empresa de trasportes, plaza de San Francisco, 12.

TIENDA DE ESTAMPAS.

Mr. MARIGNAC ha resuelto hacer una gran rebaja en todos los artículos que se venden en su tienda, situada en la calle de San Nicolas, número 18.

Hay un grande y variado surtido de estampas de todas clases y tamaños, recibidas de las mejores fábricas de Paris; ademas hay mapas, marcos dorados al mejor gusto, ovalados y negros; frentes de chimeneas, estampillas caladas para devocionarios y un gran surtido de flores de mariscos.

VENTAS.

Se hallan de venta los efectos siguientes:
Dos mostradores *vulgo Tauralls* de madera en muy buen estado: uno de ellos con cajones, y el otro dispuesto para vender aceite, con su tapadera de hoja de lata; y ademas dos depósitos ó sean bombitas tambien de dicho metal para colocar aceite con sus correspondientes grifos; y otros efectos para tienda de abaceria: igualmente unas balanzas con cajon nuevo para pesar carbon y algarrobas. En esta imprenta darán razon de la persona encargada de realizar dichos efectos.

Véndese una casa rústica con fuente y demas pertenencias, con dos porciones de tierra una delante y otra detras de la misma, sembradas ambas de higueras y almendros, susceptible de mejoras, cerca de Establiments. En esta imprenta darán razon.

PERDIDA.

Se ha extraviado desde la calle de la *Capelleria* una perra ivicena: la persona que la hubiese hallado puede pasar á esta imprenta y le informarán de su dueño.

ALQUILERES.

En la calle del *Degá* se alquila la casa zaguan del mismo nombre: reune todas las comodidades necesarias, y derecho de agua de fuente: la persona que desee alquilarla se servirá pasar á esta imprenta y se le facilitará la llave.

SIRVIENTES.

Se necesita una criada de 25 á 40 años para servir de doncella ó *camarera*. En la libreria de esta imprenta darán razon.